

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No.0073 DEL 19 ENERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor REMBERTO MARQUEZ BALDOVINO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.133.431, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 375 del 23 de febrero de 2023, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente a la contaminación Ambiental debido a la quema de basura en grandes cantidades ocasionado por una vecina, esto diagonal a la Iglesia Católica del Municipio de Tiquisio – Bolívar.

Que mediante Auto No. 0113 del 02 de marzo de 2023, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT- 0485 del 08 de marzo de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Informe Técnico del 30 de noviembre de 2023, el cual establece:

“ANTECEDENTES

*Mediante oficio SG INT N°-0485 de julio 18 de 2023, la Secretaría General remite a Subdirección de Gestión Ambiental el **Auto No. 0485 de marzo 30 de 2023.***

Que mediante Auto No. 0113 de marzo 02 de 2023, se dispone realizar una visita ocular frente a la queja presentada por el señor REMBERTO MARQUEZ BALDOVINO, referente a la Contaminación Ambiental debido a la quema de basuras en grandes cantidades ocasionada por una vecina, esto diagonal a la iglesia católica en el corregimiento de Colorado Jurisdicción del Municipio de Tiquisio Bolívar, de lo anterior el quejoso manifiesta:

“la vecina que vive en la parte de atrás de mi casa todos los días quema basuras y el humo se viene para mi casa. Es perjudicial para mi salud y la de mi familia ya que mi casa mantiene llena de humo todo el tiempo me dirijo a ustedes ya que he hablado con la señora reiteradas veces y aun lo sigue haciendo les agradezco me puedan colaborar con una pronta solución”.

DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA

El día 14 de noviembre de 2023, Me comuniqué con el señor REMBERTO MARQUEZ BALDOVINO, a través de ese medio manifiesta que los motivos que originaron el inconformismo en ese momento, ya fueron subsanados, ya que la persona que se encontraba realizando la quema de basuras constantemente, ya no lo estaba realizando. Que se llegó a un acuerdo entre los habitantes de este corregimiento para no realizar disposición inadecuada de basuras o quema a cielo abierto de las mismas.

Son múltiples los problemas con los que se convive como sociedad, los cuales desde diversos factores ya sea político, social, cultural, ambiental (entre otros) a su manera van afectando la vida y la calidad de vida de los ciudadanos, es por ello que la educación ambiental se toma como una herramienta para crear conciencia de la importancia de cuidar el medio ambiente y hacer cambios en la conducta de la sociedad. Entender esto es apuntar hacia la correcta educación, como lo es la no contaminación o destrucción de los recursos naturales; prácticas como la quema de basuras, no solo golpea gravemente el medio ambiente, sino que desarrolla en las



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

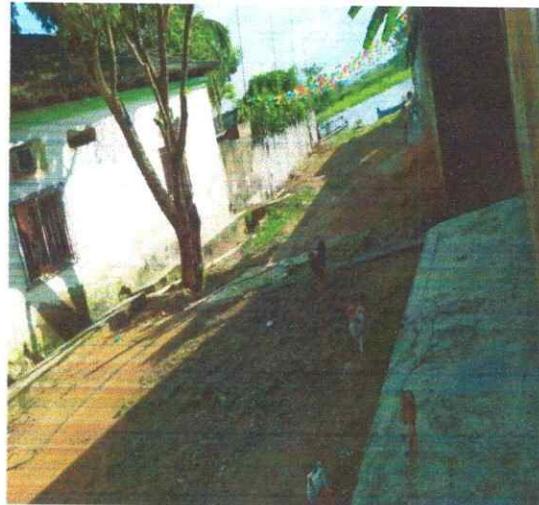
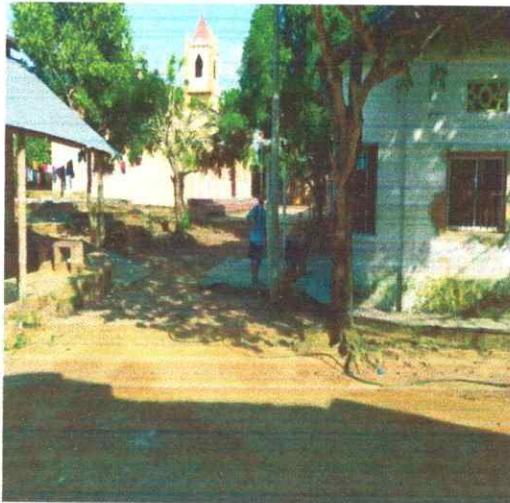
personas enfermedades que otros individuos en situaciones similares de vida no presentarían, por cuanto no están asociados a estas incorrectas prácticas de incineración de los residuos sólidos.

UBICACIÓN



N 8°35'54.60" W 74°16'58.87"

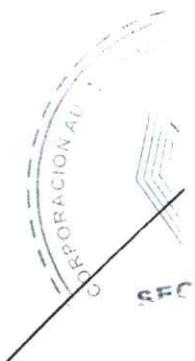
REGISTRO FOTOGRAFICO



CONCEPTULIZACION

De acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- *Que la subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar – CSB, realizo las gestiones pertinentes para atender la queja sobre queja de basuras en el corregimiento de Colorado jurisdicción del Municipio de Tiquisio Bolívar.*
- *Del mismo modo la subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar – CSB, considera pertinente realizar el cierre del Expediente 2023-051, ya que en la actualidad no se presentan los motivos que la originaron.*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)*

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Teniendo en cuenta que el señor REMBERTO MARQUEZ BALDOVINO manifestó que el origen de la inconformidad fue superado, ya que la vecina que realizaba la quema de basura constantemente dejó de hacerlo, por lo que se llegó a un acuerdo con los habitantes del corregimiento para que no realicen disposiciones inadecuadas de basuras o quema a cielo abierto. Por lo tanto esta Corporación respetará el acuerdo realizado por las partes antes mencionadas y en vista que no se presentó más quema de basura procederá a archivar el expediente 2023 – 051 – debido a que la actividad que estaba ocasionando la presunta afectación ambiental que dio origen a la queja cesó.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por el señor REMBERTO MARQUEZ BALDOVINO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.133.431, consistente en la presunta quema de basura a cielo abierto por parte de una vecina, en el sentido que durante el desarrollo de la visita ocular el peticionario informo que los hechos que dieron origen a la presunta queja fueron subsanados. Además de ello se constató que no existe contaminación alguna en tal ubicación esto es diagonal a la Iglesia Católica del Municipio de Tiquisio Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar de manera definitiva el Expediente No. 2023-051, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art.67 y 68 de la ley 1437 del 2011 a el señor REMBERTO MARQUEZ BALDOVINO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.133.431

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
DIRECTORA GENERAL CSB

Exp. 2023-051
Proyectó: M.M- Asesora Jurídica Externa
Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaria General

